

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Acta Número 05-E/2016.

En la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 3134, Plaza San Luís Fraccionamiento Aramoni, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dieciséis, dio inicio la Quinta Sesión Extraordinaria; por lo que la Consejera Presidente Licenciada Ana Elisa López Coello expresó su agradecimiento a los Consejeros integrantes de este órgano por su asistencia.

Enseguida la Consejera Presidente ordenó a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, pase lista de asistencia e informe si existe quórum para la celebración de la sesión, lo cual así se realizó informando la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno que se encuentran presentes las y los Consejeros que se mencionan a continuación:

Consejera Ciudadana Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez presente
Consejero Ciudadano Licenciado Miguel González Alonso presente
Consejera Presidente Licenciada Ana Elisa López Coello presente

En consecuencia la Consejera Presidente Licenciada Ana Elisa López Coello, expuso que habiendo quórum se abre la sesión, y señala que en atención a que se ha dado cumplimiento a los puntos uno, dos y tres del orden del día solicita la aprobación de los mismos en votación económica.

ACUERDO PRIMERO.- En votación económica las y los Consejeros por unanimidad de votos aprueban los puntos uno, dos y tres del orden del día.

La Consejera Presidente solicitó la aprobación del orden del día, por lo que ordenó a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de lectura al mismo y recabe la votación de las y los Consejeros.

1. Bienvenida.
2. Pase de lista de asistencia.
3. Instalación de quórum.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Asuntos generales
6. Clausura.

 La Consejera Presidente solicitó la aprobación del orden del día, por lo que ordenó a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno recabe la votación de las y los Consejeros.

ACUERDO SEGUNDO.- Por unanimidad de votos se aprueba el orden del día de la quinta sesión extraordinaria.

5.1.- Como primer y único punto de los asuntos generales, se da cuenta del oficio número IAIPCH/CP/131/2016, signado por la Presidencia, mediante el cual solicita al Pleno la aprobación para la duplicidad del plazo de los expedientes 18-C/2016 y 21-C/2016, con fundamento en el artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información para el Estado de Chiapas; por lo que la Consejera Presidenta señaló que si algún Consejero o Consejera desea hacer alguna manifestación de lo antes expuesto, solicite el uso de la voz a la Secretaria de Acuerdos, en caso contrario que la Secretaria recabe la votación.

 En uso de la palabra, el Consejero Ciudadano Licenciado Miguel González Alonso, manifiesta: el voto del asunto del orden del día de hoy, es algo que riñe con la ética que impulsaron las dos  Consejeras con el Código que aprobaron, con la lógica y que puede llevar más bien a quien vote a favor ante la justicia por abuso de autoridad, por violentar preceptos establecidos en la ley de responsabilidades públicos, porque viola nuestro reglamentación, porque defrauda al Congreso y pone entre dicho el juramento de cumplir y hacer cumplir las leyes, lo que es aun peor traiciona a la sociedad, porque la misión de los integrantes del Órgano Garante es la de velar por el verdadero acceso que tienen derecho los ciudadanos a la información pública; elaboré un voto particular sobre este asunto, dirán, no es un recurso de revisión, pero el hecho de que ignoremos algunas cosas no implica que se haga a un lado; el mismo incluye criterios de la Suprema Corte General de Justicia, en donde todo órgano colegiado es valido la presentación de votos particulares, les quiero recordar que en las sesiones del INE se vieron estos tipos de asunto a los cuales estuvimos



Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Acta Número 05-E/2016.

atentos, y en lo personal no quiero que me pase, porque no quiero que les achaquen a mis hijos como se les esta sucediendo hoy a los Consejeros a los exfuncionarios públicos, vaya a todos los del Instituto de Elección y Participación Ciudadana.

No quiero que a mis hijos les reprochen que su padre tomo una decisión equivocada cuando a había una ley que teníamos que respetar, quiero ser muy preciso y por eso pedí con antelación hacer esto, porque quiero hacer un llamado a la reflexión o sea a que cumplamos con nuestro buen nombre a que cumplamos con el compromiso que adquirimos cuando fuimos a levantar la mano al Congreso del Estado. Yo no fui a una fiesta.

El artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, señala que: El Instituto podrá duplicar el plazo para emitir la resolución cuando requiera mayores elementos para dictar su resolución. Quiero recordarles que esos últimos estaban circulados, quiere decir que no es para juntar más elementos, aquí es una cuestión donde nos quieren enganchar una chicana, en mi caso, no voy a caer.

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdo, realiza las siguientes precisiones: que la solicitud de prorroga de los expedientes 18-C/2016 y 21-C/2016 es un trámite, al que han recurrido en su oportunidad los Consejeros cuando han recurrido de mas tiempo para resolver, esta sustentado como bien lo señala el Consejero Ciudadano en el artículo 88 de la Ley vigente. Así también quiero dejar constancia en el Acta que en ningún momento se le negó al Ciudadano Consejero su derecho de emitir un voto particular al solicitud de prorroga de la Consejera Presidente.

En uso de la palabra la Consejera Presidenta, expresó: que el principal compromiso del Consejero Ciudadano es venir a las sesiones del Pleno, porque no tiene ninguna otra atribución, usted tiene un programa de radio y tengo todas sus grabaciones y cuantas veces a violado usted la ley; y le digo aquí claramente a usted secretaria de acuerdos, el Consejero vino al instituto, pego de gritos, la insulto a usted y después de ese se retiró. Consejero usted vino, y la secretaria ya levantó los hechos de lo que usted vino hacer.

Refiriéndose al Consejero Ciudadano Licenciado Miguel González Alonso, si Usted vino a las oficinas del Instituto, no tenía ninguna razón para no presentarse a la Sesión Extraordinaria convocada el día de ayer (04 de abril de 2016), ni para obstruir la formalidad de un trámite administrativo, como lo esta haciendo ahora. Usted tiene sus atribuciones claras, establecidas en el reglamento. Y dentro estas atribuciones esta la de asistir a las sesiones del pleno a que sea convocado. Debe recordar que fueron precisamente ustedes como Consejeros que fijaron el tiempo de cuatro horas para convocar a las sesiones de pleno de carácter extraordinario.

Continuando en el uso de la voz, la Consejera Presidente señaló: cuando en otros plenos de la republica dicen, que estando presente en las oficinas de la Instituto los Consejeros que integran el Pleno se puede convocar y llevar a cabo la sesión extraordinaria. Si, se hubiera tenido la precaución de eso, en cuanto usted estaba en las oficinas del Instituto, la Presidencia hubiera convocado y llevado a cabo la sesión. Pero, usted a pesar de haber sido enterado y de estar en las oficinas se retira faltan una hora o dos horas de iniciarse la sesión, por lo tanto no se lleva a cabo y se deja constancia de que por falta de quórum se pospone la sesión para esta día (05 de abril de 2016). Por lo que, de tratarse de establecer responsabilidades en esta referencia se debería imponer a quien estando en las oficinas del Instituto, y teniendo como atribución asistir a las sesiones del Pleno, prefiere manifestar su enojo sobre el personal y retirarse enviando cualquier justificación.

En uso de la palabra, el Consejero Ciudadano manifiesta: hago una moción, hoy estamos juzgando un tema de que si se aprueba o no la nueva prorroga, no estamos juzgando de que ayer (04 de abril de 2016) hubo o no hubo pleno, no esta en el orden del día. Usted esta pidiendo, y sería un acto deliberado y de mala fe por parte de la Secretaria, si le toma eso, estaría ella también incurriendo en alguna responsabilidad.

En el uso de la palabra, la Consejera Presidente menciona: tome nota de eso, y écheme a mi la responsabilidad. Porque estamos hablando del porque solicitamos hoy la prorroga. Ya que esta dentro de mis atribuciones como Consejera Presidente solicita el uso de la voz en referencia al

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de abril de
dos mil dieciséis.

Acta Número 05-E/2016.

único punto del orden del día. Luego entonces pido que se deje constancia, del porque se suspendió el trámite de la prórroga del día de ayer (04 de abril de 2016). Por que como lo manifieste en su momento la Secretaría de Acuerdos tiene el acta correspondiente del día de ayer (04 de abril de 2016).

En uso de la voz, la Consejera Ciudadana Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez, manifiesta: Analizando los dos puntos, efectivamente considero que se convoco a la sesión extraordinaria del día 04 de abril de 2016, en tiempo y forma, inmediatamente me comuniqué con la Secretaría de Acuerdo y le informe que estaba indispuesta y que iba a presentar el permiso correspondiente para justificar mi ausencia. Sabiendo que se trataría únicamente de la solicitud de prórroga, efectivamente es para prórroga de la Consejera Presidente. Por lo que propongo un punto de acuerdo. Creo que como integrantes del Pleno, debemos darle prioridad a los recursos, en dado caso, si estos no se aprueban estaríamos dejando en un estado de indefensión al ciudadano. ¿Que pasaría con su expediente, si el Instituto no resolviera ese recurso, porque no se autoriza la prórroga?. Por lo tanto, nuestra prioridad con los asuntos, es aprobar, analizar las resoluciones, no podemos dejar esto en el vacío porque estaríamos violentando la ley, incluso dejaríamos en un estado de indefensión al recurrente. Tengo entendido que se cito en tiempo y forma, pero no existió el quorum tal y como consta en el acta. Por lo tanto propongo se someta a votación la solicitud de prórroga presentada por la Consejera Presidente, así como la necesidad de presentar un punto de acuerdo para normar el procedimiento de prórroga y no quede a las diferentes interpretaciones; asimismo pido que esta acta se haga acompañar por el acta de hechos levantada el 04 de abril de 2016.

Finalmente en uso de la palabra, la Consejera Presidente, manifiesta que una vez agotadas las intervenciones con respecto a la solicitud de prórroga, pide a la Secretaría de Acuerdos proceda a recabar la votación correspondiente.

Consejera Ciudadana Licenciada Adriana Patricia, a favor.
Consejera Presidenta Licenciada Ana Elisa López Coello, a favor.
Consejero Ciudadano Licenciado Miguel González Alonso. presenta voto particular en contra, pero estoy de acuerdo con lo que la Consejera Ciudadana Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez en el sentido de no dejar en un estado de indefensión al recurrente pero advierte que en este acto lo que se pretende es salvar a un funcionario público.

ACUERDO TERCERO.- Por mayoría de votos los Consejeros integrantes del Pleno, aprueban la solicitud de prórroga de los expedientes 18-C/2016 y 21-C/2016 presentada por la Consejera Presidenta Licenciada Ana Elisa López Coello.

CLAUSURA.

En cumplimiento al último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos de la presente sesión la Consejera Presidente declara clausurada la presente sesión extraordinaria a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA.



LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
CONSEJERA CIUDADANA

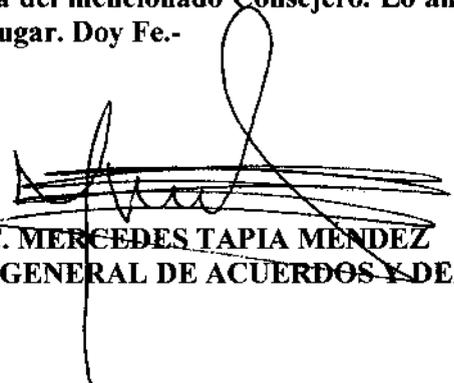


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.

Tomando en consideración que mediante oficios numero IAIPCH/CJA/242/2016 y IAIPCH/CJA/243/2016 el primero de ellos de fecha 14 y el segundo de fecha 15 ambos del mismo mes de abril del presente año, mediante los cuales se le enviaron las actas de sesiones de Pleno de la Quinta y Sexta Extraordinaria al C. Consejero Ciudadano Licenciado Miguel González Alonso, para efectos de que firmara las mismas, y toda vez que siendo las 15 horas con treinta y cinco minutos se advierte que el Consejero Ciudadano en mención no dio cumplimiento a lo requerido; en consecuencia de lo anterior y para evitar el incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de Sesiones del Pleno, se procede a publicar el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria sin la firma del mencionado Consejero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-



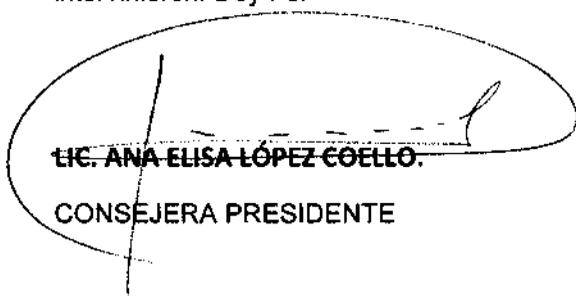
**LIC. MERCEDES TAPIA MENDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO**

En la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 3134, Plaza San Luís, Fraccionamiento Aramoni, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las doce horas con veintidós minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, estando reunidos para que tuviera lugar la Quinta sesión extraordinaria de dos mil dieciséis, las CC. Licenciadas Ana Elisa López Coello, Consejera Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y Mercedes Tapia Méndez, Secretaría General de Acuerdos y del Pleno.

En este contexto, y en virtud de que llegada la hora prevista para la realización de la quinta sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, dio cuenta a la Consejera Presidente Licenciada Ana Elisa López Coello, de las solicitudes de licencias de los CC. Consejeros Ciudadanos, Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Licenciado Miguel González Alonso, mediante oficios IAIPCH/CA/15/2016 Y IAIP-CH/008/C-B/2016 de fecha cuatro de abril del presente año y recibido por la Coordinación Jurídico Administrativo; el primero de ellos a las once horas con cuarenta minutos y el segundo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, realizadas dichas licencias de conformidad al artículo 5 del Reglamento de Sesiones de Pleno de Sesiones; observando que la licencia de la Consejera Ciudadana Licenciada Adriana Patricia Espinosa Vázquez esta firmada por su secretario particular por autorización y la del Consejero Ciudadano trae su firma autógrafa; motivo por el cual se procedió a levantar la presente acta circunstanciada de hechos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento de Sesiones.

El artículo catorce del Reglamento interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece: "el Pleno funcionará colegiadamente, pero bastará la presencia del Consejero General, un Consejero y el Secretario General de Acuerdos y del Pleno para que puedan sesionar"; con base en lo anterior, y tomando en cuenta las licencias solicitadas de los CC. Consejeros Ciudadanos, se declara que no existe el quórum legal, por lo que se pospone la celebración de la quinta sesión extraordinaria del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas para el día martes cinco de abril del dos mil dieciséis a las trece horas, con cuarenta y cinco minutos quedando debidamente notificadas las personas presentes; y se citará de nueva cuenta a los CC. Consejeros Ciudadanos.

Se levanta la presente acta circunstanciada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy Fe.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.

CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO

VOTO PARTICULAR.

Con el debido respeto a las Consejeras integrantes del Pleno de este Instituto, me permito presentar el presente voto particular en atención de mi negativa para la aprobación de las solicitudes de prórroga que constan en el punto 5.1 del Orden del día, por las siguientes consideraciones:

Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Sesiones y de Pleno "En las sesiones del Pleno Ordinarias y extraordinarias las y los Consejeros, tienen las siguientes atribuciones: **Formular su voto ya sea a favor o en contra de las resoluciones y de los acuerdos que el Pleno emita.**"

Solicito se incluya en el Acta el presente voto en el sentido de la negativa a aprobar la solicitud de prórroga a los expedientes 018-C/2016 y 021-C/2016, ya que dicha solicitud se encuentra fuera de los plazos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que de darse su aprobación, surge una violación a lo que dice el último párrafo del artículo 88 de nuestra Ley, que establece:

"El Instituto podrá duplicar el plazo para emitir la resolución cuando requiera mayores elementos para dictar su resolución."

Cuestión que al día de hoy, 05 de abril de 2016 está fuera de toda norma, pues los expedientes 018-C/2016 y 021-C/2016 fueron turnados a la ponencia "C" con fecha 22 de febrero de 2016 y se encuentran ya fuera de término para solicitar su prórroga.

Procedimiento	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
El Consejero Ciudadano Ponente tendrá un plazo de <u>quince</u> días hábiles, para elaborar el proyecto de resolución fundada, motivada y relatada como si fuera una sentencia.	22 Febrero 2016	14 de Marzo de 2016
Una vez concluido lo anterior se pasará copia de dicho proyecto, dentro de los <u>cinco</u> días hábiles, a los demás Consejeros, quedando el expediente a su disposición, para su estudio.	15 de Marzo de 2016	28 de Marzo de 2016
Formulado el proyecto de resolución, se señalará día y hora dentro de los cinco	29 de Marzo de 2016	04 de Abril de 2016

MS

días hábiles siguientes para su discusión y resolución en Pleno.		
Fecha de resolución y/o solicitud de prórroga	04 de Abril de 2016	04 de Abril de 2016

Solicito la inclusión del presente voto particular en el Acta de Pleno de Sesión Extraordinaria con fecha 05 de Abril de 2016, sirviendo a lo anterior es su interpretación por analogía los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tesis: P. LXII/2006

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Novena Época

173417

Pleno Tomo XXV, Enero de 2007 Pag. 106

Tesis Aislada(Común)

VOTOS PARTICULAR O CONCURRENTES. NO PUEDE FORMULARLOS EL MINISTRO QUE INTERVIENE EN LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO, PERO NO PARTICIPÓ EN SU VOTACIÓN.

De los artículos 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 46, fracción VI, 64, fracciones I y VII, y 66 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que los Ministros pueden expresar su opinión acerca de un asunto en las sesiones que se realicen, y están obligados a emitir su voto a favor o en contra del proyecto de resolución, salvo que no hayan estado presentes en su discusión o no puedan, por impedimento, participar en ella. Por tanto, el derecho a formular voto particular por escrito, si disienten del sentido del fallo aprobado por la mayoría, o voto concurrente, si comparten el sentido pero discrepan de las consideraciones que lo sustentan, nace cuando materializan esa postura en sesión mediante su voto, como acto personal y definitivo; de lo contrario, aun en el supuesto de que hayan intervenido en la discusión del asunto, si no emitieron la decisión final, no podrán exponer por ese medio la inconformidad con su sentido o consideraciones, ya que esos votos forman parte de la resolución aprobada, en la que únicamente aparecen los Ministros que participaron en la votación. Lo anterior no implica que se restrinjan los derechos de los Ministros para participar con voz en la discusión de un asunto cuando se retiran antes de la votación final, pues conservan el derecho a

Handwritten signature

solicitar que la opinión que hayan externado en la sesión respectiva o presentado en ésta por escrito, conste en la razón que elabora el Secretario General de Acuerdos, la cual se agrega al expediente, pero que a diferencia del voto particular o concurrente, no forma parte de la resolución aprobada por la mayoría.

Varios 1624/2006-PL. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 9 de octubre de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: José Ramón Cossío Díaz, José de Jesús Gudiño Pelayo y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Israel Flores Rodríguez. El Tribunal Pleno, el treinta y uno de octubre en curso, aprobó, con el número LXII/2006, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Tesis: 3a. CII/91

Semanario Judicial de la Federación

Octava Época

206973

Tercera Sala Tomo VII, Junio de 1991

Pag. 101

Tesis Aislada(Común)

VOTO PARTICULAR EN UNA SENTENCIA DE AMPARO. ES UN DERECHO QUE TAMBIEN PUEDEN EJERCER LOS MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

De una interpretación armónica de los artículos 186, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que aun cuando en el primero de los preceptos señalados no se hace alusión expresa a los magistrados de Circuito, debe entenderse por analogía que también dichos funcionarios judiciales pueden, en su caso, emitir voto particular, expresando las razones y fundamentos del por qué no están conformes con el sentido de la resolución mayoritaria.

Recurso de reclamación en el amparo directo en revisión 533/91. Inmobiliaria Nacional del Valle de México, S.A. de C.V. y otros. 13 de mayo de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: Francisco Javier Cárdenas Ramírez.

Por lo anterior, respetuosamente, considero incorrecta la solicitud del punto 5.1 incluida en el Orden del día de fecha 04 de abril de 2016 y pido a este H. Pleno la negativa a la solicitud de prórroga en cuestión, toda vez que de aceptarse ésta, quienes así lo hagan incurrirán en una

MS

violación a la Ley, misma que conlleva responsabilidad jurídica para este Instituto y que recae en la Consejera Presidenta que precisamente es hoy la Consejera Ponente de los citados expedientes quien nos está invitando hoy a violar la Ley, cuestión a la que DETERMINADAMENTE ME OPONGO. Exijo conste en autos tal situación y se informe a las autoridades correspondientes para que se ejecuten las acciones administrativas y legales contra quien resulta responsable de no Garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública de los recurrentes.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO